



Trujillo, 02 de Abril de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Informe N° **00089-2025-GRLL-GGR/GRP** relativo a la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los fondos provenientes de los Saldos de Balance reflejados en el acta de conciliación al cierre del Ejercicio Presupuestal del año 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 32185 se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancia descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000701-2024-GRLL-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;





Que, en el literal b) del artículo 2 del **Decreto Supremo N° 006-2025-EF**, se aprueba el Anexo N° II "LIMITES MAXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES" hasta por la suma de S/. 212'496,051.00, determinándose para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (**S/. 25'169,448.00**), aplicables a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento del gasto corriente;

Que, conforme a los "ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS - EP1", formulados por las Unidades ejecutoras del Gobierno Regional, se han determinados los Saldos de Balance al 31 de diciembre del 2024, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyos montos están debidamente acreditados en las Actas de Conciliación del Marco Legal, suscritas al Cierre del presupuesto asignado para el año fiscal 2024 de las Unidades Ejecutoras: 300 Educación La Libertad, 301 Educación Chepén, 302 Educación Pacasmayo, 303 Educación Ascope, 304 Educación Gran Chimú, 305 Educación Otuzco, 306 Educación Santiago de Chuco, 307 Educación Sánchez Carrión, 308 Educación Pataz, 309 Educación Bolívar, 310 Colegio Militar Ramon Castilla, 311 Educación Julcán, 312 Educación Virú, 313 Educación El Porvenir, 314 La Esperanza, 315 Educación Trujillo Nor Oeste y 316 Trujillo Sur Este;

Que, el director de la UGEL Ascope, mediante Oficio N° 000530-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELA, de fecha 13 marzo del 2025, de acuerdo a lo expuesto en el informe N° 000040-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELA-AGI-RRC, así como la exposición de motivos que se anexa; solicita el crédito suplementario para incorporación de saldo balance del ejercicio fiscal 2024 en el presente año fiscal 2025, por el monto total de S/. 70,818.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la directora de la UGEL Santiago de Chuco, mediante Oficio N° 000198-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELSCH, de fecha 13 marzo del 2025, de acuerdo a lo expuesto en el Oficio N° 000032-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELSCH-AGI, así como la exposición de motivos que se anexa; solicita el crédito suplementario para incorporación de saldo balance del ejercicio fiscal 2024 en el presente año fiscal 2025, por el monto total de S/. 10,000.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el director de la UGEL Sánchez Carrión, mediante Oficio N° 000057-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELSCR, de fecha 14 marzo del 2025, de acuerdo a lo expuesto en el Oficio N° 000101-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELSCR, así como la exposición de motivos que se anexa; solicita el crédito suplementario para incorporación de saldo balance del ejercicio fiscal 2024 en el presente año fiscal 2025, por el monto total de S/. 197,996.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el director de la UGEL Pataz, mediante Oficio N° 000052-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELPT, de fecha 13 marzo del 2025, de acuerdo a lo expuesto en el informe N° 001-2025-GRELL-UGEL-PATAZ-AGI/ESP.F, así como la exposición de motivos que se anexa; solicita el crédito suplementario para incorporación de saldo balance del ejercicio fiscal 2024 en el presente año fiscal 2025, por el monto total de S/. 48,000.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;





Que, el director de la UGEL Bolívar, mediante Oficio N° 000035-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELB, de fecha 12 marzo del 2025, de acuerdo a lo expuesto en la exposición de motivos que se anexa; solicita el crédito suplementario para incorporación de saldo balance del ejercicio fiscal 2024 en el presente año fiscal 2025, por el monto total de S/. 10,003.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la directora de la UGEL Trujillo Nor Oeste, mediante Oficio N° 000160-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO, de fecha 18 marzo del 2025, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 000086-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO-AGI, así como la exposición de motivos que se anexa; solicita el crédito suplementario para incorporación de saldo balance del ejercicio fiscal 2024 en el presente año fiscal 2025, por el monto total de S/. 12,815.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el literal 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el marco de las disposiciones antes referidas, y con sujeción al límite máximo de incorporación de mayores ingresos proveniente de saldos de balance destinados al gasto corriente al que hace referencia el literal b) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, es necesario autorizar el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma total de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/. 238,636.00)**, con cargo a los Saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del 2024;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE**, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2025, y con sujeción al límite máximo de incorporación de mayores ingresos proveniente de saldos de balance destinados al gasto corriente al que hace referencia el literal b) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/. 238,636.00)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los fondos





provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS **S/** 238,636  
 FTE.FTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	238,636
1.9	SALDOS DE BALANCE	238,636
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	238,636
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	238,636
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	238,636
1.9.1.1.1.1	SalDOS de Balance	238,636
<b>TOTAL =====&gt; S/.</b>		<b>238,636</b>

TITULO : II EGRESOS **S/** 238,636  
 SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
 FTE.FTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>238,636</b>
<b>U.E 303. EDUCACION ASCOPE</b>		<b>70,818</b>
2. ACCIONES CENTRALES		70,818
9001 ACCIONES CENTRALES		70,818
3.999999 SIN PRODUCTO		70,818
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA		70,818
22 EDUCACION		70,818
5 GASTO CORRIENTE		70,818
2.3 Bienes y Servicios		70,818
<b>U.E 306. EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO</b>		<b>10,000</b>
2. ACCIONES CENTRALES		10,000
9001 ACCIONES CENTRALES		10,000
3.999999 SIN PRODUCTO		10,000
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA		10,000
22 EDUCACION		10,000
5 GASTO CORRIENTE		10,000
2.3 Bienes y Servicios		10,000
<b>U.E 307. EDUCACION SANCHEZ CARRION</b>		<b>87,000</b>
2. ACCIONES CENTRALES		87,000
9001 ACCIONES CENTRALES		87,000
3.999999 SIN PRODUCTO		87,000
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA		87,000
22 EDUCACION		87,000
5 GASTO CORRIENTE		87,000
2.3 Bienes y Servicios		87,000
<b>U.E 308. EDUCACION PATAZ</b>		<b>48,000</b>
2. ACCIONES CENTRALES		48,000
9001 ACCIONES CENTRALES		48,000
3.999999 SIN PRODUCTO		48,000
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA		48,000
22 EDUCACION		48,000
5 GASTO CORRIENTE		48,000
2.3 Bienes y Servicios		48,000
<b>U.E 309. EDUCACION BOLIVAR</b>		<b>10,003</b>
2. ACCIONES CENTRALES		10,003
9001 ACCIONES CENTRALES		10,003
3.999999 SIN PRODUCTO		10,003
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA		10,003
22 EDUCACION		10,003
5 GASTO CORRIENTE		10,003
2.3 Bienes y Servicios		10,003
<b>U.E 315. EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE</b>		<b>12,815</b>
2. ACCIONES CENTRALES		12,815
9001 ACCIONES CENTRALES		12,815
3.999999 SIN PRODUCTO		12,815
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA		12,815
22 EDUCACION		12,815
5 GASTO CORRIENTE		12,815
2.3 Bienes y Servicios		12,815

<b>RESUMEN</b>		
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>238,636</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>		<b>238,636</b>
2.3 Bienes y Servicios		238,636
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/.</b>		<b>238,636</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO-** Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el CREDITO SUPLEMENTARIO.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

